



Municipalidad de General Roca
(Río Negro)

General Roca, 08 de Mayo de 2020.-

RESOLUCION N° 910/2020

VISTO:

Los decretos de Necesidad y Urgencia N°297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, el Decreto de Naturaleza Legislativa de la Prov. de Río Negro N°01/2020, los decretos provinciales N°236/2020; N° 323; N° 325; N°360, N°362/2020, N°365/2020, N°389/2020, N°391/2020, N°393/2020; Resoluciones Municipales N° 646/2020, N°669, N° 672, N° 853, y;

CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus COVID-19 como pandemia;

Que a nivel nacional se ha dictado el Decreto 260/2020, por medio del cual se amplía la emergencia sanitaria establecida por ley 27.541. En tal sentido se han dispuesto, entre otros, medidas de carácter preventivas a efectos de generar conciencia y prestar información a comunidad toda, de cómo afrontar las circunstancias apremiantes que aqueja a numerosos países del mundo y respecto de lo cual no somos ajenos;

Que en el ámbito de la Provincia, se dictó el decreto N° 236 del 10.03.2020, mediante el cual se resolvió "(...) *Declarar el estado de máxima alerta sanitaria para sensibilizar la vigilancia epidemiológica y la respuesta integrada y oportuna en el territorio de la Provincia de Río Negro, en orden a la situación existente con el COVID-19 ("Nuevo Coronavirus")(...)*". Ello entre otros que, análogos a la problemática, han ampliado el espectro de recaudos para la población en general; todo con motivo de impedir el avance del COVID-19;

Que, manteniéndose las razones que motivaron inicialmente la disposición del aislamiento social, preventivo y obligatorio, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/20 el Poder Ejecutivo Nacional dispuso la prórroga, hasta el día 10 de mayo inclusive, de la vigencia del Decreto N° 297/20, prorrogado asimismo por Decretos N° 325/20 y 355/20;

Que el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N°360/2020 dispuso la prórroga, hasta el 10 de mayo inclusive, de la vigencia del Decreto N°236/2020, prorrogado asimismo por los decretos N°323/2020, N° 325/2020;

Que el Poder Ejecutivo Municipal mediante Res. N° 853/2020 prorrogó, hasta el 10 de mayo inclusive; la Res. N° 787/2020

Por ello:

LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA RESUELVE

Artículo N° 1: Establecer que los comercios indicados en el artículo 1 inc. a) y b) de la Ley 18425 (supermercados totales; supermercados y autoservicios), deberán cesar la atención al público a las 19hs, con cierre del comercio los días domingos, según lo dispuesto en el artículo N 5° de la Res. N° 787/2020-----



Municipalidad de General Roca
(Río Negro)

RESOLUCION N° 910/2020 (Cont.)

Artículo N° 2: Disponer que el resto de los comercios, exceptuados los mencionados en el artículo anterior y los no incluidos en el artículo N° 1 de la Res. Municipal 646/2020, deberán cesar la atención al público a las 19:00hs (almacenes, despensas, kioscos, verdulerías, ferreterías, venta y distribución de bebidas, y otros). -----

Artículo N° 3: Exceptuase de lo dispuesto en el artículo N° 2 a los comercios de comida rápida, heladerías y cervecerías artesanales, que funcionaran en dos modalidades:

- De 09 hs a 19 hs con retiro en ventanilla y delivery, excepto el expendio de bebidas alcohólicas que según ordenanza 4803/2016 art.N°13 es a partir de las 10hs.
- Para el rubro de comida rápida y heladerías: De 19 hs a 23 hs con sistema de despacho a domicilio y sin venta de bebidas alcohólicas.

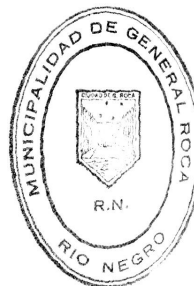
Artículo N° 4: El incumplimiento de lo establecido en los artículos precedentes hará pasible al infractor de la clausura del comercio y de la aplicación de las sanciones previstas en el Art. 24 del Código Procesal de Faltas Municipal Ordenanza 2359/96.-----

Artículo N° 5: Se hace saber que éstas medidas están sujetas a modificaciones según las últimas actualizaciones relacionadas con el COVID-19.-----

Artículo N° 6: La presente Resolución entrara en vigencia a partir de las 00.00 horas del día Lunes 11 de Mayo de 2020.-----

Artículo N° 7: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento, la Secretaría de Gobierno, y todas la Áreas Municipales. Cumplido. **ARCHÍVESE.** -----

Cra. *MARIANA V. SOLER*
SECRETARIA DE GOBIERNO



Dra. *MARIA EMILIA SORIA*
INTENDENTA MUNICIPAL